

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de enero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Especial “Nuestra Señora de La Aurora”, de Villanueva de la Serena.

El representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial “Nuestra Señora de la Aurora” de Villanueva de la Serena solicita, en calidad de promotor, la modificación de la autorización administrativa para la ampliación de una unidad de Educación Infantil Especial, tres unidades de Educación Básica Obligatoria Especial y una unidad de Transición a la Vida Adulta.

El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable para tres unidades, dos de Educación Básica Obligatoria Especial y una de Transición a la Vida Adulta el 31 de octubre de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de

acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial “Nuestra Señora de la Aurora” de Villanueva de la Serena, para la ampliación de tres unidades, dos de Educación Básica Obligatoria Especial y una de Transición a la Vida Adulta.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “N.ª S.ª DE LA AURORA”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual “APROSUBA-9”.

Domicilio: Carretera de La Haba, s/n. C.P. 06700

Localidad: Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: DIEZ unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “N.ª S.ª DE LA AURORA”.

Titular del centro: Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual “APROSUBA-9”.

Domicilio: Carretera de La Haba, s/n. C.P. 06700.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: TRES unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dicta las normas para la aplicación

del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El centro de Educación Especial, cuya autorización se modifica por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, a 31 de enero de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Nuestra Señora de Guadalupe”, de Navalmoral de la Mata.

El representante de la titularidad del centro docente privado “Nuestra Señora de Guadalupe” de Navalmoral de la Mata, en calidad de promotor, presenta solicitud para la modificación de la autorización administrativa por la ampliación de tres unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable para tres unidades el 13 de noviembre de 2006. La adecuación de las obras se acredita mediante informe técnico favorable de 27 de diciembre de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado “Nuestra Señora de Guadalupe” de Navalmoral de la Mata.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “N.ª S.ª DE GUADALUPE”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio: Calle Garganta Minchones, n.º 3.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10003921.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: SEIS unidades (145 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “N.ª S.ª DE GUADALUPE”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.

Domicilio: Calle Garganta Minchones, n.º 3.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Código: 10003921.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades (300 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “N.ª S.ª DE GUADALUPE”.

Titular del centro: Instituto de Hermanos Maristas de la Enseñanza.